

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319718996**

**KEITEL TORRES PADILLA
18.948.068-7
SANTO DOMINGO #1066 SANTIAGO, SANTIAGO
VENTA COMIDA RAPIDA EVENTOS**

**Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquina registradora.**

SANTIAGO, 29/01/2019

RES. EX. N° 77319091382 /

VISTOS: El escrito de 21/01/2019, presentado por doña KEITEL TORRES PADILLA, RUT N° 18.948.068-7, con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo N° 1066, Local 1, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en SANTO DOMINGO N° 1066, LOCAL 1, Comuna de SANTIAGO;

MARCA MODELO NUMERO SERIE NUMERO FISCAL TIPO DE MAQUINA CAJA N°
SAM4'S ER-230 B5AN900111 305508 A 1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: RETURN; MACRO 1; CANCEL; %- (Se autoriza con un máximo de descuento del 50%); %+; - (Signo Menos);

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes, mediante Res. Ex. N° 3118 de fecha 02.08.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, la que usará impresora térmica autorizada por Res. Ex. N° 3118 de 02/08/2010.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

HERNAN ALEJANDRO CARAY FIERRO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

- DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE D.R.M. STGO. CENTRO ✓
- EXPEDIENTE
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
- A DOÑA KEITEL TORRES PADILLA
- SANTO DOMINGO N° 1066, LOCAL 1
- SANTIAGO